

PROY. N° 521

REGISTRO Y ESCALAFÓN

23 ABR 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 07 MAY 2024

Resolución Directoral Regional N° 006423

Visto el INFORME N°169-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL. de fecha 27.03.2024, Expediente Judicial N°01366-2022-0-2001-JR-LA-01 y el HRC N°26292-2022 y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (41) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con OFICIO N°3950-2022-GRP-110000 de fecha 12.08.2022"(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales" y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% calculada en base a su remuneración total o integra más intereses legales a favor del señor BERECHÉ NIMA CARLOS AUGUSTO;

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N°169-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL. de fecha 27.03.2024, reconoce a favor del señor BERECHÉ NIMA CARLOS AUGUSTO, identificado con DNI N° 02754721 y en virtud del Expediente Judicial N°01366-2022-0-2001-JR-LA-01 y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°01 de fecha 12.05.2022, Resolución N° 02 de fecha 23.05.2022, Resolución N° 03 de fecha 28.06.2022, Resolución N° 04 de fecha 22.07.2022 y Resolución N° 05 de fecha 05.08.2022, respectivamente emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, es pertinente reconocer la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% calculada en base a su remuneración total o integra, mas intereses legales, a partir de 01.02.1991 al 25.11.2012, por el importe de S/77,972.81 soles;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que **"Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala"** en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial;

De conformidad con el D. Ley N° 20530, Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°239-2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

006423

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el Derecho al Pago de La Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% calculada en base a su remuneración total o íntegra más intereses legales a favor del señor **BERECHE NIMA CARLOS AUGUSTO**, identificado con DNI N° 02754721, ex docente de la IE-15017-Manuel Tomas Echeandia Espinoza-Piura, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura y en cumplimiento del Expediente Judicial N°01366-2022-0-2001-JR-LA-01 y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°01 de fecha 12.05.2022, Resolución N° 02 de fecha 23.05.2022, Resolución N° 03 de fecha 28.06.2022, Resolución N° 04 de fecha 22.07.2022 y Resolución N° 05 de fecha 05.08.2022, respectivamente emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, donde se le reconoce a partir del 01.02.1991 al 25.11.2012 conforme a la liquidación por el importe de S/ 77,972.81 Soles, según el INFORME N°169-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 27.03.2024, cómo se indica :

TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
59,401.98	18,570.83	77,972.81

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a favor del señor **BERECHE NIMA CARLOS AUGUSTO**, en su domicilio Jr. Yapatera 361 -Piura, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFFECTESE: PRIMARIA DE MENORES

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.5.1.1.2

Regístrese y comuníquese

Dr. **WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**
Director Regional de Educación Piura
Piura

WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGyESC
RRACH/TEC.ADM